

C.P. CORONEL ORD. N° 12.600/111/

**HABILITA PROVISORIAMENTE EL
MUELLE MECANIZADO “JURELES”
DE PORTUARIA CABO FROWARD.**

Coronel, 15 de junio 2016

VISTOS, el D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1340 bis de 1941 “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina”; Decreto Supremo (M) N° 660 del 14 de Junio de 1988 “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, Decreto Supremo (M) N° 397 del 08 de Mayo de 1985 “Reglamento de Practicaje y Pilotaje”, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/373 del 28 de Octubre de 2002, la Directiva DGTM y MM O-31/002 de fecha 06 de junio del 2003, Norma sobre operaciones seguras para transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los buques. (BUNKERING), el Addendum N° 1 al Estudio de Maniobrabilidad de los Muelles Puchoco, Júreles y Chollín de fecha octubre 2010, presentado por Portuaria Cabo Froward S.A., Resolución SHOA Ord. N° 13250/24/101 vrs. del 23 de junio de 2011; y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente;

RESUELVO:

I.- HABILÍTASE, provisoriamente el muelle Júreles, bajo las siguientes condiciones y limitaciones operacionales, las que deberán ser cumplidas por Portuaria Cabo Froward S.A. a contar de la fecha de notificación de la presente resolución:

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El nuevo frente de atraque de Júreles está formado ahora por seis duques alba, tipo flexibles, manteniendo la misma orientación de la actual línea de atraque. Su distribución ha sido planificada para que atraquen, con seguridad a ellos, naves desde 185 hasta 229 metros de eslora. Se enumeran de norte a sur en forma correlativa de 1 a 6. El duque de alba 1 se encuentra a unos 100 metros del poste de amarre 1, a continuación se ha enterrado el duque de alba 2, a 45 metros del anterior, misma distancia a que se encuentra el 3, que esta separado del 4 en 15 metros, para seguir con el 5 a 45 metros y el 6 también a 45 metros y que completa el nuevo frente de atraque, que presenta un largo total de 195 metros, muy superior a los 90 metros que presentaba el antiguo. Los seis duques de alba estarán dotados de defensa de moderna tecnología, tipo cónica, bitas de 100 toneladas y de escalas de acceso de facilitar la subida de los amarradores cuando deban hacer firmes las espías de los buques.

II.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

Calado máximo	:	11,20 metros
Eslora máximo	:	229 metros
Manga máxima	:	35,40 metros
Desplazamiento máximo	:	74,707 toneladas
Seguridad permanente bajo la quilla (UKC)	:	0.60 metros.

III.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN

1. Uso de Prácticos:

Será obligatorio para todas las naves que atraquen o desatraquen en el Muelle y todas las maniobras se efectuarán con dos prácticos.

2. Faenas de combustible:

- a) Las faenas de combustible se podrán realizar en forma permanente de día o de noche, con la autorización del Sr. Capitán de Puerto.
- b) Con el propósito de disminuir los riesgos, por ningún motivo podrán efectuarse simultáneamente faenas de combustible con trabajos de soldaduras y oxicorte,
- c) Para el caso de transferencia de combustibles líquidos de buque debidamente habilitado a buque receptor, además de cumplir con la lista de chequeo que se menciona en la Directiva DGTM y MM O-31/002 de fecha 06 de junio del 2003, la Capitanía de Puerto de Coronel elabora una Resolución Local, en la cual se otorga autorización al buque habilitado para efectuar transferencia de combustible en la bahía de Coronel al buque receptor, señalando las medidas de seguridad correspondientes.
- d) Cuando una nave se encuentre efectuando faena de transferencia de combustible o mercancías peligrosas a alguna motonave en la bahía, se suspenderán y no se autorizarán trabajos de soldadura, en caliente y oxicorte a ninguna nave y/o artefacto naval, que se encuentre en el área de seguridad, la cual comprenderá un radio de 200 metros, medidos desde los buques abarloados.

IV.- LIMITACIONES OPERACIONALES

Limitaciones para maniobras de atraque y desatraque en Júreles:

Lluvia : No hay limitaciones (Sólo por criterios de visibilidad).

Viento : Máximo para atraque 15 nudos, maniobras de zarpe se podrán efectuar a criterio del Práctico y con autorización del Capitán de Puerto. Ante aproximaciones de mal tiempo la nave deberá zarpar.

Marejada : Las maniobras podrán efectuarse previa evaluación del Práctico y la autorización del Sr. Capitán de Puerto. Estando la nave atracada y ante la presencia de marejada, deberá zarpar y mantenerse a la gira.

Visibilidad : Buena, no se evolucionará con neblina que impida ver las enfilaciones de maniobra y que obstruya la visión continua en menos de 1.000 metros.

Área de maniobra : Despejada.

Horario de maniobras : Maniobras de atraque y desatraque sólo diurnas.

Maniobras de carga : En las naves mayores a 210 mts. de eslora se usará una cinta portátil sobre la cubierta para la carga de las bodegas extremas (Bodegas 1 y 6).

Paños de cadena : 10 paños de cadena útil en cada una de sus anclas en las naves iguales o superiores a 150 metros de eslora.

Espía : Las naves deben contar con un mínimo de 16 espías con una longitud de 220 metros.

Amarradores : 6 en total; 2 por cada lancha y 2 en la losa de atraque.

V.- SITUACIONES ESPECIALES

Se mantendrán como condiciones límites, las siguientes medidas de seguridad:

- a) Tiempo Variable: La nave reforzará espías y sus máquinas deberán estar alistadas para un eventual zarpe del muelle. Se autorizará el desatraque, debiendo tomar su Capitán las medidas del caso pertinentes para hacer seguro el desembarco del Práctico.
- b) Mal Tiempo: La realización de faenas de embarque o desembarque de carga quedarán suspendidas. La nave deberá encontrarse con toda su dotación a bordo lista a zarpar para salir a capear el mal tiempo y/o fondear en Bahía Concepción al socaire de la Isla Quiriquina, si hay espacio disponible.

VI.- USO DE REMOLCADORES Y LANCHAS

- a) Será obligatorio el uso de tres remolcadores ASD, dos de 55 toneladas de Bollard Pull y uno de 40 toneladas de Bollard Pull para maniobras de atraque y desatraque.
- b) Será obligatorio el uso de dos lanchas autorizadas para maniobras de atraque y desatraque.

VII. CONTACTOS

a) Autoridad Marítima Local.

Dirección: Av. General Carlos Prats N° 30, Coronel.

Fono-Fax 41- 2711124

Correo Electrónico: mesonlitpcnl@directemar.cl

Capitán de Puerto: Capitán de Fragata Litoral Sr. Sergio Wall Olivari

Correo Electrónico: cpcoronel@directemar.cl

Encargado de Puertos y Terminales: Cabo 2° L. Sr. Alan Mena Nahuelpán

Correo Electrónico: amena@directemar.cl

b) Portuaria Cabo Froward.

Dirección Legal: Urriola N° 87, Piso 3, Valparaíso.
Dirección Comercial: Palomares S/N, Coronel
Teléfonos 41 – 2711091 Fax 41 – 2711638
Correo Electrónico: info@froward.cl
Página web: www.froward.cl
Representante Legal: Gerente general Sr. Jaime Barahona Vargas
Correo Electrónico: jbarahona@froward.cl
Jefe Área Marítima: Señor Gonzalo Zapata Guiñes
Correo Electrónico: gzapata@froward.cl

VII.- DÉJESE, sin efecto la Resolución de la Capitanía de Puerto de Coronel, C.P. CORONEL ORD. N° 12.600/118 de fecha 25 de junio de 2014.

VIII.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**SERGIO WALL OLIVARÍ
CAPITÁN DE FRAGATA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Cabo Froward S.A.
- 2.- Agencias marítimas
- 3.- C.J.IIa Z.N. (Info.)
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- D.I.M.y M.A.A.
- 6.- Gobernación Marítima (T)
- 7.- S.H.O.A. (Info.)
- 8.- Archivo PP. y TT